

DECRETO N° 0944

NEUQUÉN, 06 NOV 2018

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 3200-M-16 y agregado 4228-M-17, y el Convenio suscripto con fecha 21 de septiembre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.**; y

CONSIDERANDO:

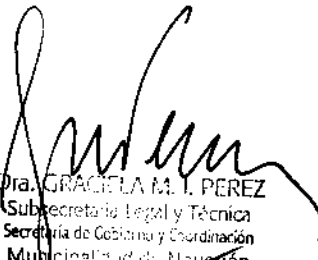
Que a través del Convenio mencionado, este Municipio redetermina la deuda a cargo de Prisma Medios de Pago S.A., en concepto de "Derechos por Publicidad y Propaganda" por los periodos 2009 a 2017, inclusive, en la suma única, total y definitiva de \$ 4.804.953,18, conforme a lo detallado en el Anexo I del mismo; comprometiéndose esa firma a abonar dicho monto en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 857.808,15, incluyendo los intereses de financiación correspondientes a cada una de las fechas de pago;

Que en virtud de ello, las partes acuerdan desistir de la acción y del derecho en las causas caratuladas: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. S/ Apremio" (Expte. N° 577532/2017), en trámite ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Neuquén, y "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ Tributario" (Expte. N° 10215/2017), en trámite ante el Juzgado Procesal Administrativo N° 2 de esta ciudad; y de cualquier expediente administrativo y/o judicial respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" de las marcas pertenecientes a PRISMA S.A., dentro de los cinco (5) días de suscripto el Convenio;

Que establecen que los honorarios profesionales que resulten de las causas mencionadas, como así también las sumas correspondientes en concepto de Tasa de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados, estarán a cargo de la firma PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.;

Que además, el Municipio determina la suma de \$ 150.000.- a cargo de dicha firma, en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, acordando que la misma será aplicable para los periodos subsiguientes, actualizándose con el Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Neuquén;

Que previo a su suscripción, intervino la Secretaría de


Dra. GRACELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Economía y Hacienda;

Que mediante Dictamen Nº 547/18, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al proyecto de convenio, desde el punto de vista técnico-legal;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 21 de septiembre ----- de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.**, a través del cual este Municipio redetermina la deuda a cargo de Prisma Medios de Pago S.A. en concepto de "Derechos por Publicidad y Propaganda" por los periodos 2009 a 2017, inclusive, y establece la suma correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 por dicho concepto, la cual será aplicable para los periodos subsiguientes; como así también, las partes acuerdan desistir de la acción y del derecho en las causas judiciales que se detalla; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a la firma **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.**-

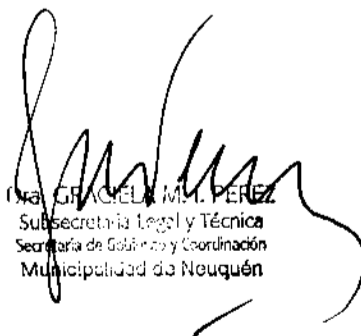
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-


Dña. GRACIELA M.M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2210
Fecha ...23/11/2018.

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. JOSE LUIS ARTAZA, D.N.I Nº17.758.486, designado por Decreto Nº 1186/2015, con domicilio en Avenida Argentina y Julio A. Roca de la Ciudad de Neuquén, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.** (CUIT 30-59891004-5), con domicilio en la calle Lavarden Nº247 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada por el Dr. MARIANO ANDRES BRILLO, D.N.I. 23.069.365, quien acredita personería con la copia del poder que se acompaña sobre cuya autenticidad y vigencia presta juramento de ley, en adelante denominado "**PRISMA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" suscriben el presente ACUERDO, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

- (i) Que el Código Tributario Municipal, establece en el Título VIII el tributo municipal Derechos por Publicidad y Propaganda y en las distintas Ordenanzas Tarifarias Anuales los ítems y montos a abonar;
- (ii) Que "**LA MUNICIPALIDAD**" ha notificado a "**PRISMA**" la verificación y constatación de elementos publicitarios, dentro de la jurisdicción del municipio, de las marcas que dicha firma comercializa, indicados en los Detalles de Medios Nros. **75866, 75922, 76120, 75988, 76060, 83963, 87947, 90805 y 161364** (correspondientes al periodo fiscal 2009 a 2017 respectivamente);
- (iii) Que "**LA MUNICIPALIDAD**" habiendo corrido vista ha iniciado un Procedimiento de Determinación de Oficio Subsidiaria, de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo III, Título XI del Libro I – Parte General – del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10.383 y modificatorias), correspondiente a los periodos fiscales 2007 a 2013 inclusive que tramita bajo el Expediente Nº OE-7522-M-2013, bajo el Expediente Nº OE-3826-M-15 tramita en forma acumulada la determinación correspondiente al periodo 2014-2015, en el Expediente OE Nº 3200-M-16 tramita la determinación tributaria correspondiente al ejercicio 2016 y bajo el Expediente OE Nº 4228-M-2017 tramita la determinación tributaria en el mismo concepto y correspondiente al ejercicio 2017;
- (iv) Que "**PRISMA**" ha realizado descargos contra dichos Detalles de Medios publicitarios notificados, exponiendo ante el Organismo Fiscal los fundamentos en base a los que rechaza la imputación de la deuda reclamada, por cualquier concepto;
- (v) Que en virtud de los descargos interpuestos por "**PRISMA**", "**LA MUNICIPALIDAD**" dictó la Disposición Nº 39/2016, mediante la cual practicó liquidación en concepto de derechos por publicidad y propaganda correspondientes al período 2009 a 2015, ambos inclusive, e intereses resarcitorios, de acuerdo a la modificación de años, superficies, aplicación de normativas vigentes en cada ejercicio fiscal determinado. Asimismo dictó la Disposición Nº 50/2017 mediante la

[Handwritten signature]

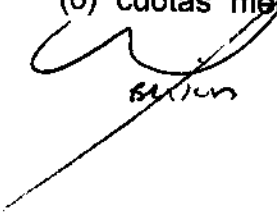
Cr. JOSE LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

- cual el Organismo Fiscal determinó la deuda en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda correspondiente al ejercicio 2016 y accesorios y Multa por Omisión fiscal;
- (vi) Que **"PRISMA"** interpuso Recursos de Apelación en contra de dichas Disposiciones. El Recurso de Apelación interpuesto contra la Disposición N° 39/2016 obtuvo su pertinente respuesta mediante el dictado del Decreto N° 0520/2017, en el cual se ratifica la determinación de la deuda en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda y accesorios por el periodo 2009 a 2015 ambos inclusive, sus intereses resarcitorios, y la aplicación de las sanciones de multa impuestas a **"PRISMA"** por dichos periodos;
 - (vii) **"LA MUNICIPALIDAD"** inició la ejecución fiscal de la deuda determinada en el Decreto N° 0520/2017, la cual tramita en el expediente caratulado **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. S/ Apremio"**, Expediente N° 577532/2017, radicado en el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la Ciudad de Neuquén;
 - (viii) Por su parte, **"PRISMA"** ha iniciado una acción contenciosa (Acción Procesal Administrativa -APA-) en la cual cuestiona la determinación tributaria practicada por la Municipalidad mediante Decreto N° 0520/2017, la cual tramita en el Expediente N° 10215/2017 en el Fuero Procesal Administrativo N° 2 de la Ciudad de Neuquén, caratulado **"PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ Tributario"**;
 - (ix) Que sin perjuicio de ratificar **"LAS PARTES"** la postura asumida en sus respectivas intervenciones, ante lo novedoso de la cuestión, la divergencia de criterios que podrían imperar, la situación de incertidumbre sobre la aplicación del derecho -en lo sustantivo, lo procedimental y lo procesal-, sin reconocerse recíprocamente hechos ni derecho, al sólo efecto conciliatorio, y a fin de alcanzar equilibrio, razonabilidad y previsibilidad en la consideración tributaria de los periodos en cuestión, **LAS PARTES** arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** redetermina la deuda a cargo de **"PRISMA"** en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda que fuera intimada por los periodos 2009 a 2017, inclusive, en la suma única, total y definitiva de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 4.804.953,18) de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte del presente.

SEGUNDA: **"PRISMA"** acepta la liquidación establecida en la cláusula precedente sujeta a la condición de imputación específica indicada, cancelatoria del rubro "Derechos de Publicidad y Propaganda" previsto en el Título VIII del Código Tributario Municipal vigente -y cualquier otro que en el futuro pudiera sustituirlo o modificarlo- correspondiente al periodo **2009 a 2017**.

TERCERA: **"PRISMA"** abonará el valor total establecido en la Cláusula Primera de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 4.804.953,18) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS


 Sr JOSÉ JOSÉ ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 15/100 (\$857.808,15) cada una, monto que incluye los intereses de financiación correspondientes a cada una de las fechas de pago, venciendo la primera con anterioridad a la formalización administrativa del plan de pagos correspondiente y las restantes cuotas serán debitadas dentro de los primeros (diez) 10 días de cada mes.

"PRISMA" se compromete a formalizar el plan de pagos antes del 30 de septiembre de 2018 y a depositar la primer cuota en la cuenta perteneciente a LA MUNICIPALIDAD del Banco Credicoop Coop. Ltda. Nº 191-093-025803/02 CBU 1910093355009302580328. Las restantes cuotas serán debitadas de la cuenta bancaria de "PRISMA", presentada por la misma a la formalización del plan de pagos.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta el pago conforme cláusula TERCERA y, una vez acreditado será imputado a los montos reclamados, no teniendo nada más que reclamar a "PRISMA" por los períodos 2009 a 2017 y anteriores ejercicios fiscales respecto de derechos de publicidad y propaganda de las marcas pertenecientes a "PRISMA", comprometiéndose formalmente a dejar sin efecto y/o modificar todos aquellos actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en el presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar las obligaciones a cargo de "PRISMA" en relación al gravamen, concepto y períodos detallados, dictando en consecuencia los actos y/o resoluciones que fuere necesario para cumplir con el presente compromiso. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan desistir de la acción y del derecho en las causas indicadas en los puntos vii y viii de los Antecedentes del presente y respecto de cualquier otro Expediente administrativo y/o judicial respecto de derechos de publicidad y propaganda de las marcas pertenecientes a "PRISMA", dentro de los cinco (5) días de suscripto el acuerdo, prestando los letrados de ambas partes su conformidad arancelaria.

Una vez acreditado el pago, la Municipalidad extenderá el correspondiente recibo por el tributo y los períodos abonados.

QUINTA: Para el supuesto caso que el pago no se acredite por causas imputables a "PRISMA", previa interpelación por el plazo de 3 (tres) días para subsanar el incumplimiento, "LA MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar sus créditos fiscales determinados en sede administrativa por las vías y/o las acciones judiciales correspondientes.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que los honorarios profesionales de los autos indicados en los puntos vii y viii de los Antecedentes del presente, serán a cargo de "PRISMA".

Conforme a ello, se determinan los honorarios de todos los profesionales que actuaron en representación de "LA MUNICIPALIDAD" en los expedientes indicados en el presente Acuerdo y/o cualquier otro Expediente administrativo y/o judicial respecto de derechos de publicidad y propaganda de las marcas pertenecientes a "PRISMA" en la suma conjunta, única, total y definitiva de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 672.692) más IVA, en caso de corresponder. El monto indicado precedentemente en concepto de honorarios incluye la totalidad de los honorarios de los Dres. Ángel Adrián Quirinali, Dra. María Fernanda Palladino, Dr. Alfredo Maisonnave y Dra. Agustina Inés Heavey.

B. S. M.

Dr. JOSÉ LUIS ARRAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

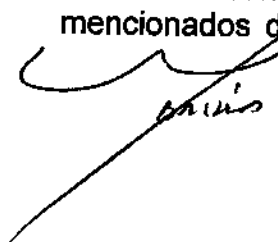
Asimismo, se determinan los honorarios todos los profesionales que actuaron en representación Fiscalía de Estado de la Provincia de Neuquén en los expedientes indicados en el presente Acuerdo y/o cualquier otro Expediente administrativo y/o judicial respecto de derechos de publicidad y propaganda de las marcas pertenecientes a "PRISMA" en la suma conjunta, única, total y definitiva de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 192.198) más IVA, en caso de corresponder. El monto indicado precedentemente en concepto de honorarios incluye la totalidad de los honorarios de los Dres. Dr. Raúl Miguel Gaitán y el Dr. Alfredo David Salman.

SEPTIMA: Las sumas establecidas en la Cláusula Sexta serán abonadas en un solo pago dentro de los diez (10) días de firmado el presente Acuerdo conforme el siguiente detalle:

- 1) Honorarios de los Profesionales que actuaron en representación de la "MUNICIPALIDAD" serán depositados judicialmente conforme el siguiente detalle:
 - a) Expediente N° 10215/2017 radicado en el Fuero Procesal Administrativo N° 2 de la Ciudad de Neuquén, caratulado "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ Tributario", la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 336.346), más IVA en caso de corresponder, para ser percibida en forma conjunta y en concepto de honorarios por los Dres. Ángel Adrián Quirinali y María Fernanda Palladino.
 - b) Expediente N° 577532/2017, radicado en el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de la Ciudad de Neuquén caratulado "MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. S/ Apremio", la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 336.346), más IVA en caso de corresponder, para ser percibida en forma conjunta y en concepto de honorarios por los Dres. Alfredo Maisonnave y Agustina Inés Heavey.
- 2) Honorarios de los Profesionales que actuaron en representación de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Neuquén: la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 192.198), más IVA en caso de corresponder, será depositada judicialmente en el Expediente N° 10215/2017 radicado en el Fuero Procesal Administrativo N° 2 de la Ciudad de Neuquén, caratulado "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ Tributario" para ser percibida en forma conjunta y en concepto de honorarios por los Dres. Raúl Miguel Gaitán y Alfredo David Salman.

Los profesionales indicados en el presente prestarán conformidad arancelaria en los procesos judiciales en que intervinieron, Expedientes Judiciales N° Expte. 10215/2017 y N° 577532/2017 y/o en cualquier otro que pudiese corresponder.

Una vez abonados los honorarios indicados precedentemente, los letrados mencionados desisten de cualquier reclamo de honorarios contra "PRISMA"


Cr JOSÉ LUIS MARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

respecto de los expedientes indicados en el presente Acuerdo y/o cualquier otro Expediente administrativo y/o judicial respecto de derechos de publicidad y propaganda de las marcas pertenecientes a "PRISMA".

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que las costas -Tasa de Justicia y la Contribución al Colegio de Abogados de los autos indicados en los puntos vii y viii de los Antecedentes del presente, serán a cargo de "PRISMA".


NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" determina en este acto la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000) en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda a cargo de "PRISMA" correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la cual se abonará dentro de los diez (10) días de suscripto el presente.

Este importe será aplicable para los períodos fiscales subsiguientes, el cual se actualizará con el Índice de Precios al Consumidor - IPC - emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén, correspondiente a los doce (12) meses anteriores al vencimiento anual de los Derechos por Publicidad y Propaganda, el cual opera los 30 de abril de cada año fiscal. Asimismo, "PRISMA" se compromete a abonar el importe que se determina en cada ejercicio fiscal venidero, conforme a las pautas establecidas en la presente cláusula, antes del 30 de mayo de cada año.

DECIMA: Para cualquier divergencia **LAS PARTES** se someten a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 2018.-

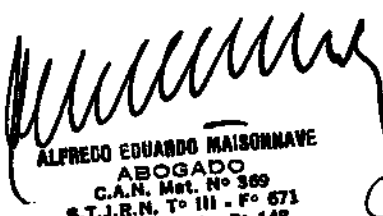

 APODERADO EMPRESA
 BRUNO MARIANO



 MUNICIPALIDAD
 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

Presentes en este acto, los Dres. Ángel Adrián Quirinali, María Fernanda Palladino, Alfredo Maisonnave, Agustina Inés Heavey prestan conformidad respecto de los honorarios establecidos en el presente y su forma de pago.


 Dra. MARÍA FERNANDA PALLADINO
 ABOGADA
 MAT. 1986 NEUQUÉN

Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI
 ABOGADO
 MAT. 737 : NEUQUEN
 TP 51 40978 FEDERAL


 ALFREDO EDUARDO MAISONNAVE
 ABOGADO
 C.A.N. Mat. Nº 369
 S.T.J.R.N. Tº III - Fº 671
 C.S.J.N. Tº 51 - Fº 148
 CUIT 20-07578554-3


 AGUSTINA INÉS HEAVEY
 ABOGADA
 MAT. 1880 Fº 144 - Tº III C.P.A.N.

ANEXO I

2009	75866	\$ 131,653.80	\$ 146,828.03	\$ 278,481.83	\$ 500.00	\$ 278,981.83
2010	75922	\$ 281,238.00	\$ 280,046.13	\$ 561,284.13	\$ 600.00	\$ 561,884.13
2011	76120	\$ 301,270.20	\$ 263,851.48	\$ 565,121.68	\$ 700.00	\$ 565,821.68
2012	75988	\$ 392,490.00	\$ 296,623.70	\$ 689,113.70	\$ 800.00	\$ 689,913.70
2013	76060	\$ 227,119.80	\$ 144,328.25	\$ 371,448.05	\$ 800.00	\$ 372,248.05
2014	83963	\$ 283,900.20	\$ 146,272.83	\$ 430,173.03	\$ 1,000.00	\$ 431,173.03
2015	87947	\$ 397,459.80	\$ 157,085.68	\$ 554,545.48	\$ 1,200.00	\$ 555,745.48
2016	90805	\$ 526,165.20	\$ 144,775.80	\$ 670,941.00	\$ 1,400.00	\$ 672,341.00
2017	161364	\$ 584,620.20	\$ 90,624.10	\$ 675,244.30	\$ 1,600.00	\$ 676,844.30
TOTAL		\$ 3,125,917.20	\$ 1,670,435.98	\$ 4,796,353.18	\$ 8,600.00	\$ 4,804,953.18

[Handwritten signature]
 BRIZO MARINA

[Handwritten signature]
 Cr JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén